Dn. Pinei Mesia, Dn. Alonso Siles, Dn. Jn. Campero, Ygn. Garcia Campero, Dn. Joseph Collantes, Dn. Joseph Campero, Dn. Joseph Baldasano, y Dn. Franco. Riuera regidores, Dn. Ygn. Nauarrete, Dn. Joseph Carchena, y Dn. Miguel de Bertodano Diputados, y Sindico Personro. del Comun, y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento el Señor Dn. Joseph Garcia Campero hizo presente una Proposicion q. original es la sigte.

Aqui la Propn.

Y entendida por esta Ciudad Acuerda se tenga presente para quando llegue el Caso de verse la rl. Prouicion que cita

Oficios arrendados de reg.

Viose en este Ayuntamiento una Real Prouicion de su Mag.d en su Real y supremo consejo de Castilla Dirijida y firmada por el Señor Dn. Ygnacio Estevan de Ygareda Secretario de Camara mas antiguo y de Gouierno de fecha en Madrid a veinte y ocho de Abril del presente año, en que se manda no sean admitidos al uso y exercicio de los oficios de reg.or a otras Personas que a los Dueños Proprietarios de ellos, prohibiendo lo executen los que no lo fueren con lo demas que en este assumpto en dha Prouicion se contiene; Y entendido por esta Ciudad Acuerda su obedecimto. y que se guarde y cumpla en todo y por todo, y para su execucion se traiga el libro de cartas rrs. para Examinar si oy alguno de los Capitulares Existentes comprehendido en esta Prouidencia, y verificandose se le haga saber para su inteligencia y gouierno, suplicando esta Ciudad a la real Justicia que la preside assi lo mande, o sobre ello Exponga lo que le pareciere mas conforme a Justicia, y que respecto de ser uno de la clase de los comprehendidos el Señor Dn. Joseph Garcia Campero se le mande salga de este Ayuntamto. Y visto y entendido